



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO ESTATAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, fracción XII, XVI, XVIII, 139, 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, fracciones XV, XVI, XXII, XXIII y XXVIII, 6, 8, 9, 10, 11, fracciones I y VIII, 14, 18, 19, y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 24, 25, 28, 63, último párrafo, 65 y 66 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Cuarta, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el período estatutario 2019-2023, así como en el artículo 14 del correspondiente Manual de Organización; y,

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- II. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- III. Que en fecha 16 de marzo de 2019 esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó el *Acuerdo mediante el cual con base en la atribución que le otorga el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que los Órganos de Dirección del Partido, las diferentes áreas y Secretarías, así como sus miembros integrantes del Comité Directivo Estatal, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que le solicite para el cumplimiento de sus responsabilidades, de organizar conducir y validar el Proceso interno, para la Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz;*
- IV. Que en fecha 1º de abril de 2019 esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó mediante acuerdo el Procedimiento de Desarrollo de la Jornada Electiva del Proceso Interno de renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el período estatutario 2019-2023, así como el Acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, por el



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

que con base en la fracción VIII del artículo 159 de los Estatutos que nos rigen, se aprueba la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Interno de renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023, consistente en:

- a) Acta de la Jornada Electiva;
- b) Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa Receptora de Votos;
- c) Boleta Electoral;
- d) Hoja de Operaciones;
- e) Escrito de Protesta;
- f) Escrito de Incidentes;
- g) Anuencia de domicilio particular;
- h) Hoja de Incidentes.

V. Que en fecha 16 de abril de 2019, esta Comisión Estatal aprobó el Procedimiento para el Traslado y Distribución del Materia y Documentación Electoral, así como el complemento de documentación electoral consistente en:

- a) Recibo de entrega de materia electoral a Enlace Regional (Operativo y/o Auxiliar);
- b) Recibo de entrega de material electoral a Presidente de la Mesa Receptora de Votos;
- c) Recibo de entrega de documentación electoral a Enlace Regional (Operativo y/o Auxiliar);
- d) Recibo de entrega de documentación electoral a Presidente de la Mesa Receptora de Votos;
- e) Recibo de entrega de Sobre de Resultados al Enlace Regional o Enlace de Traslado o Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Veracruz;
- f) Formato para listar a los ciudadanos que no pudieron ejercer su voto por no encontrarse en la Lista Nominal de Afiliados correspondiente a esta Mesa Receptora de Votos;
- g) Flujograma de Inserción de documentos a ingresar en el Sobre Electoral;
- h) Relación de Documentación Electoral;
- i) Relación de Material Electoral.

VI. Que en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley;

VII. Que en términos de lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 159, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 11, fracción I, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos Organizar, conducir, evaluar y validar los procesos internos de elección de dirigentes nacionales y postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular, y en su caso, la fase previa, aplicando las normas que rigen los procedimientos contenidos en los Estatutos, así como en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Postulación de Candidaturas, y aquéllos aplicables en la especie y las convocatorias correspondientes, observando los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y máxima;

- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidaturas;
- IX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la única instancia responsable del Partido Revolucionario Institucional de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes del nivel estatal;
- X. Que conforme a lo establecido en las fracciones XV, XVI, XXII, XXIII, XXVIII, del artículo 3, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se entiende:
- a) **Electorado:** Grupo de personas ciudadanas que en pleno goce de sus derechos políticos, participan en un proceso interno del Partido votando por las y los precandidatos a cargos de elección popular o por candidatas y candidatos a dirigentes;
 - b) **Enlace:** Recurso humano cuya función es proporcionar apoyo jurídico, técnico y/o logístico, así como de realizar tareas de seguimiento y evaluación de los procesos internos;
 - c) **Manual de organización:** Documento expedido por la instancia competente, que regula la operación concreta de un proceso interno conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente;
 - d) **Miembros:** Personas ciudadanas, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliadas al Partido;
 - e) **Proceso interno:** Conjunto de actos que tiene por objeto organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar el procedimiento para la elección de dirigentes o postulación de candidaturas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.
- XI. Que conforme al artículo 8, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los Comisionados titulares presentes, y, según su naturaleza, será publicado en sus estrados físicos y electrónicos;
- XII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los acuerdos de las Comisiones de Procesos Internos constituyen disposiciones de carácter obligatorio para las instancias del nivel jerárquico inferior, así como para las y los aspirantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a dirigentes y a cargos de



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

elección popular, así como para las personas que tengan la calidad de: miembros, militantes, cuadros, dirigentes y, en su caso, simpatizantes del Partido;

- XIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, según el tema del cual se traten, los acuerdos aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez que sean firmados, deberán notificarse en su caso, a las y los interesados del tema;
- XIV. Que en términos del artículo 24, último párrafo, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, para el desarrollo de una jornada electiva interna descentralizada, se preverán los plazos de traslado de la documentación utilizada para el efecto al lugar sede de la celebración del cómputo total y el plazo en el que esta etapa deberá concluir;
- XV. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Procesos Internos encargada de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar el proceso interno de que se trate, una vez concluida la etapa del cómputo de la votación, declarará la validez de la elección, de conformidad con los resultados obtenidos en la jornada electiva interna, y entregará la o las constancias de mayoría que correspondan;
- XVI. Que conforme al artículo 28, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, estipula que la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Directivos de las entidades federativas, se hará conforme a lo dispuesto en la Sección 3, del Capítulo II, correspondiente al Título Cuarto de los Estatutos, así como en el citado Reglamento y en la convocatoria respectiva. La organización y conducción del proceso interno de elección será atribución de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda;
- XVII. Que en términos de lo establecido en los artículos 63, último párrafo, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, de optarse por una jornada electiva interna descentralizada, se preverán los plazos de traslado de la paquetería al lugar sede de la celebración del cómputo total y el plazo en el que esta etapa deberá concluir;
- XVIII. Que conforme a la Base CUARTA, de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, esta Comisión puede crear enlaces operativos, órganos auxiliares, para apoyar en el desarrollo de la funciones que se le encomienden;
- XIX. Que de conformidad con la base VIGÉSIMA de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, la jornada electiva interna concluirá a más tardar a las dieciséis horas del mismo día de su inicio, 28 de abril de 2019, salvo que aún se encuentren personas formadas en la fila pendientes de emitir su sufragio; en todo caso, votarán únicamente las que se encuentren formadas a la hora del cierre de la jornada electiva.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Al concluir los trabajos de la jornada electiva, la mesa receptora de votos procederá a realizar en presencia de los representantes de las fórmulas contendientes el escrutinio y cómputo de la elección. Concluido el cómputo y escrutinio, la personal titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos entregará copia del acta de la jornada electiva interna a los representantes presentes; e inmediatamente después el Presidente y Secretario de la Mesa Receptora de Votos, entregará la documentación y materiales utilizados en la jornada electiva a la persona que se desempeñe como Presidente de la Comisión Estatal u órgano auxiliar designado para el efecto, quienes podrán acompañarse de las y los representantes de las fórmulas de aspirantes que así lo manifiesten.

- XX. Que en términos de la base VIGÉSIMA PRIMERA de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, a partir de la conclusión de la jornada electiva interna y conforme se reciba la documentación y materiales señalados en la base VIGÉSIMA, anteriormente referida, la Comisión Estatal adoptará las medidas de seguridad que les permita mantenerlos resguardados y el 30 de abril a las nueve horas celebrará el cómputo de entidad federativa, efectuando la sumatoria de los resultados de la votación recibida en los centros de votación, mediante el procedimiento que se consigne en el manual de organización;
- XXI. Que de conformidad con lo establecido en la base VIGÉSIMA SEGUNDA realizado el cómputo estatal, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal a más tardar el 30 de abril de 2019, enunciará la validez del proceso interno y declarará a la fórmula ganadora que haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos, como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, procediendo a la entrega de las constancias de mayoría;
- XXII. Que conforme a lo normado por la Convocatoria y el Manual de Organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;
- XXIII. Que el artículo 14, del Manual de Organización para el Proceso Interno de Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, establece que es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos definir la instalación de las Mesas Receptoras de Votos, las reglas de su funcionamiento, la designación de sus integrantes, los procedimientos de la votación y el acopio de paquetes electorales y cómputo de resultados electorales;
- XXIV. Que si bien el derecho al voto es universal y obligatorio, en términos de las disposiciones normativas que rigen a nuestro Partido, la Convocatoria y Manual que rigen el Proceso Interno que nos ocupa, y de conformidad con los principios de certeza, definitividad y legalidad, también es cierto que para la Elección de Dirigentes del Partido



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, el voto se encuentra normado para que el electorado lo conformen los afiliados que integran el padrón electoral dentro del corte previsto en nuestra normatividad interna;

- XXV. Que conforme a la complejidad que entraña la realización de un recuento total de votos de la elección, se necesita designar personal que colabore en su realización, aplicando *mutatis mutandis* la legislación electoral federal y local en lo concerniente, respetando la normatividad de nuestro Partido, por lo que en virtud de que el recuento de votos parcial o total es un presupuesto jurídico que puede acaecer, debe preverse el procedimiento para su desarrollo, a fin de otorgar certeza y legalidad al mismo.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO ESTATAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la Sesión Permanente de Cómputo Estatal y Declaración de Validez de la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, consistente en:

1. Concluida la Jornada Electiva Interna, el día 28 de abril de 2019, procederá la entrega de los Sobres y Paquetes Electorales por parte del Presidente y Secretario de las Mesas Receptoras de Votos, acompañado de los funcionarios y Representantes que desearon hacerlo, al Enlace Operativo y/o Auxiliar, o en su caso al Enlace de Traslado o en su caso ante la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
2. Los Enlaces Operativo y/o Auxiliares, o en su caso al Enlace de Traslado entregarán a los Responsables de la Recepción, Resguardo y Traslado de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Veracruz los Sobres y Paquetes Electorales para su resguardo y custodia;
3. El día martes treinta de abril a las nueve horas y hasta que se concluya, se llevará a cabo en la Sala Gustavo Carvajal Moreno otrora Sala Presidentes, ubicada en el segundo piso del Edificio que alberga al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, el cómputo estatal.

En esta sesión, es necesario que los representantes de cualquiera de las fórmulas de candidaturas lleven sus copias al carbón de las actas de Cómputo y Escrutinio que obren en poder de sus representados, a efecto que, de ser necesario se utilicen para confronta. De igual forma se requiere que lleven el listado de las copias que les hagan falta, con la finalidad de que la Presidencia de la CEPI ordene la expedición de copias, impresas o en medios



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

electrónicos, de las actas de cómputo y escrutinio que tengan ilegibles o les falten a cada representante, con la intención de que puedan cotejarlas paralelamente al canto de las mismas.

4. Después de declarado el quórum, el Presidente, en la sesión de cómputo, extraerá del Sobre Electoral de la Mesa Receptora de Votos, [que será trasladado por los Responsables de la Recepción, Resguardo y Traslado] el acta de escrutinio y cómputo y se entrega a la Secretaría Técnica para que de lectura y dicte a los ciudadanos Auxiliares de Captura, para que lo capturen en la hoja de Excel (base de datos) que servirá de apoyo para la sumatoria de los votos obtenidos por cada una de las fórmulas contendientes en el Proceso Interno para la Elección de personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, y cuya tabla será inserta en el Acta de Cómputo Estatal.

5. De solicitarse y acordarse precedente, el recuento de votos, que implica volver a hacer la clasificación y el conteo de los votos de algunas o todas las Mesas Receptoras de Votos; este nuevo escrutinio y cómputo de Mesa Receptora de Votos será realizado ante el pleno de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los que puede haber dos tipos de recuento.

- Cuando se deben volver a contar los votos de todas las Mesas Receptoras de Votos instaladas en el Estado, se trata de un **recuento total**, procederá cuando exista indicio de que la diferencia entre la presunta fórmula ganadora de la elección, y la fórmula que hubiese obtenido el segundo lugar en la votación, sea igual o menor a un punto porcentual, es decir, a 1%. La diferencia se obtiene considerando como porcentaje total, a la Votación Estatal emitida de la elección de Dirigentes, es decir restando los votos nulos y los que se hubiesen obtenido por alguna fórmula que hubiese declinado o cancelado su participación, considerándose los números enteros y hasta los centésimos.

Y solo procederá a petición expresa de la o el representante de la fórmula de candidatura con dictamen precedente que obtuvo segundo lugar; y podrá ser solicitado al inicio o al término de la sesión, en caso de presentarse al término de la sesión, se asentará en el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Dirigentes del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz para ser calificada y, en su caso, será realizada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y/o el Tribunal Electoral de Veracruz y/o la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los medios de impugnación que al efecto se interpongan.

- Si se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas de la entidad federativa, se trata de **recuento parcial**, procederá:
 - a) Cuando el Sobre Electoral se reciba con muestras de alteración;
 - b) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- c) Si no existiere el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Sobre Electoral de la Mesa Receptora de Votos, ni pudiese deducido de la confronta de las copias al carbón de las fórmulas contendientes;
- d) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes e insubsanables en las actas;
- e) Cuando **todos** los votos hayan sido depositados a favor de una fórmula contendiente.

6. Para realizar recuento de votos parcial, se realizará por el Pleno de esta Comisión; tratándose de recuento total, cómo se habla de un nuevo escrutinio y cómputo, se crearán equipos de trabajo que auxilien a esta Comisión en su procedimiento, que serán conformados por, mínimo, la siguiente estructura:

- Presidencia del grupo de trabajo que estará a cargo de un Comisionado de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Veracruz;
- Auxiliar de recuento;
- Auxiliar de traslado y documentación;
- Representante de cada una de las fórmulas contendientes.

El desarrollo del recuento a través de los equipos conlleva:

- El número de Sobres Electorales para recuento se dividirá proporcionalmente entre los equipos formados, y en orden progresivo se entregarán al responsable de cada grupo, consignándose en el acta de la sesión de cómputo respectiva, los paquetes asignados a cada uno de los grupos;
- Los sobres electorales asignados a cada grupo de trabajo, deberán permanecer a la vista de todos los integrantes de cada grupo de trabajo, hasta en tanto no se haya concluido con el procedimiento del recuento de votos;
- Se abrirá uno a uno los sobres electorales asignados a cada grupo de trabajo en orden progresivo;
- Se mostrará cada paquete electoral a los integrantes de los grupos de trabajo y se abrirá en su presencia, procediéndose a extraer su contenido;
- Se computarán en primer lugar, las boletas no utilizadas, contabilizándose los legajos que hayan quedado íntegros por su número inicial de folio y el último;
- Posteriormente se contabilizará los blocks que contengan boletas no utilizadas, que hayan sido usadas parcialmente, contándose una a una las boletas que se contengan en ellos;
- Después, de forma aleatoria, se computarán por legajos, una a una las boletas que contengan los votos nulos y los votos válidos por cada una de las fórmulas contendientes, en el orden en que se encuentran en la boleta;
- El Auxiliar de Recuento de cada grupo de trabajo, deberá mostrar a los integrantes del grupo, cada una de las boletas que se vayan contabilizando y manifestará en voz alta a quien corresponde el voto emitido en la misma;
- Los representantes de las fórmulas contendientes acreditados ante cada grupo de trabajo, podrán intervenir para solicitar la corrección de la calificación otorgada a cada boleta contabilizada;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- El Presidente de Equipo de trabajo respectivo, otorgará la calificación que corresponda, pudiendo apoyarse del Manual de Capacitación utilizado en la elección.

7. Concluidos los recuentos parciales procedentes, se asentarán en un acta circunstanciadas firmando todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, si los representantes se negasen a hacerlo, se asentará en el acta, y continuará la sumatoria para obtener el cómputo estatal.

En caso de realizarse un recuento total de votos, se realizará la sumatoria a través de los Auxiliares de Captura y levantará y se hará constar en el acta de la sesión de Cómputo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

8. Concluido el cantado o, en su caso recuento, la Secretaria Técnica de la CEPI, informará a los presentes, el resultado de la sumatoria total que determine a la fórmula ganadora, declarando receso para la impresión del Acta correspondiente, entregando una copia a cada uno de los representantes presentes, y remitiendo por oficio la correspondiente copia a los ausentes.

9. Posteriormente, se reanudará la sesión a efecto de que el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos declare la validez de la elección y entregue la Constancia de Mayoría a la fórmula que haya obtenido mayor número de votos, de estar presentes, o en su caso a su representante ante la Mesa.

SEGUNDO. Se designa Responsables de la Recepción, Resguardo y Traslado de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Veracruz a los licenciado Meztli Tlahuítl Rodríguez Anota y Pedro Santiago Rodríguez, adscritos a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

TERCERO. Se designa Auxiliares de Captura a los Ingenieros: Edson Arturo Flores Hernández y/o Francisco Javier Mancilla González, adscritos a la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Organización, de la Secretaría de Acción Electoral, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz y a los Enlaces de Operativos y/o Auxiliares, así como a los Enlaces de Traslado de esta Comisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx, además de los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 23 días del mes de abril de 2019.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
VERACRUZ**

ATENTAMENTE
“Democracia y Justicia Social”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


CARLOS BRITO GÓMEZ **MEZTLI TLAHUÍTL RODRÍGUEZ**
Presidente ANOTA
Secretaria Técnica

LAS FIRMAS QUE CALZAN ESTE DOCUMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO ESTATAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.